



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190090100

Para decidir sobre la liquidación del crédito aportada, aclarase la razón por la cual no se incluyen todas las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago y, las incluidas, señalan de manera distinta el valor del capital e intereses indicado en la orden de apremio. De corresponder a abonos efectuados por la pasiva, deberá precisarse el monto de aquellos y la fecha de su realización. De ser el caso, procédase a su corrección.

Vista la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19588ce22221b83e24a09e68234497dd4e2151d271250db5f8a24d72cf109018

Documento generado en 15/09/2021 08:56:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>